



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00071-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MARÍA CECILIA GUEVARA FERNÁNDEZ por las siguientes sumas:

1.1. De UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.248.689.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066016100028721; más la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$149.302.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual, desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de abril de 2021; más los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$114.607.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo a la carta de instrucciones.

1.2. De CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$5.331.305.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005452; más la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$244.320.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 20 de octubre de 2020; más los intereses moratorios desde el 21 de octubre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$199.768.00), por otros conceptos, como seguro, de conformidad a lo indicado en el pagaré y de acuerdo a la carta de instrucciones.

1.3. De DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.051.354.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470212437628; mas la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$298.131.00), por concepto de intereses corrientes desde el 20 de diciembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2019; más los intereses

moratorios desde el 21 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero conocidas dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

5.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes a las doctoras JULIANA PATARROYO LÓPEZ y KATTERIN ALEJANDRA OROZCO para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16e337a9d501d815a357675534fc4f19377c420501db04ce0cc890a9dd2adb2
4**

Documento generado en 08/06/2021 12:39:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**